



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION ELIZA ZUÑIGA TAFUR

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

RADICACIÓN 760013110010-**2002-00972-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)-

incidente objeción partición

Dentro del proceso de sucesión de Eliza Zúñiga Tafur, encuentra esta oficina judicial que se hace necesario a fin de esclarecer el porcentaje de dominio de la causante Eliza Zúñiga Tafur sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-64586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se allegue por parte de los interesados copia actualizada de las escrituras públicas Nos. 2967 del 3 de julio de 1956 de la Notaria 2 del Circulo de Cali, 3616 del 21 de agosto 1959 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, 3479 del 19 de noviembre de 1959 de la Notaria 3 del Círculo de Cali, 2750 del 24 de noviembre de 1978 de la Notaria 5 del Círculo de Cali, 2329 del 7 de mayo de 1986 de la Notaria 10 del Círculo de Cali y la No. 5798 del 4 de diciembre de 1997 de la Notaría 12 del Círculo de Cali; escrituras que se pueden corroborar su identificación en la matrícula inmobiliaria del predio objeto de este pronunciamiento.

Lo anterior, se ordena en base a la facultad que otorga los artículos 169 y 170 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Decimo de Familia de Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010219-00527-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS NELSON MARTINEZ SANTANA

PRIMERO: ORDENAR como prueba de oficio conforme los artículos 169y 170 del C.G.P. ordenar a los interesados que en el término de CINCO (5) días alleguen vía correo electrónico copia de las escrituras Nos. 2967 del 3 de julio de 1956 de la Notaria 2 del Circulo de Cali, 3616 del 21 de agosto 1959 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, 3479 del 19 de noviembre de 1959 de la Notaria 3 del Círculo de Cali, 2750 del 24 de noviembre de 1978 de la Notaria 5 del Círculo de Cali, 2329 del 7 de mayo de 1986 de la Notaria 10 del Círculo de Cali y la No. 5798 del 4 de diciembre de 1997 de la Notaría 12 del Círculo de Cali; escrituras que se pueden corroborar de igual forma su identificación en la matrícula inmobiliaria del predio objeto de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En Estado No. **008** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **21 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010219-00527-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS NELSON MARTINEZ SANTANA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b17d33295cfad8a29288c98bc7d4d33785c061f2844e7f94145a352b521ed62

Documento generado en 20/01/2021 10:48:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**